

ESTADO No. 0042

EST-VCT-GIAM

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	G19-159	CERRO MATOSO S.A.	4	20/11/2018	AUTO PARM No 813	PRIMERO. Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión G19-159, los conceptos técnicos PARM 543 del 2 de agosto de 2018 y PARM 720 del 22 de octubre de 2018 SEGUNDO. APROBAR para el contrato de Concesión No G19-159 de acuerdo con la parte motiva del presente acto. - Formato básico Minero Semestral de 2018 - Póliza Minero Ambiental No 8001034147 de Seguros AXA COLPATRIA con vigencia del 5 de enero de 2018 hasta el 11 e enero de 2019
AUTO	IG4-08081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	21/11/2018	AUTO PARM No 816	PRIMERO. APROBAR para el Contrato de Concesión No IG4-08081, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL 006343, expedida por la Aseguradora Confianza S.A. con vigencia desde el 04 de octubre de 2018 al 04 de octubre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA.	7	22/11-2018	AUTO PARM No 818	PRIMERO. DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, el concepto técnico PARM-774 del 13 de noviembre de 2018 SEGUNDO. APROBAR para el Contrato de Concesión FKG-107, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • Formulario de Regalias del II trimestre de 2018; • FEM semestral 2018. TERCERO. REQUERIR a titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, para que para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-774 del 13 de noviembre de 2018: • Corrección del formulario de Regalias del III trimestre de 2018 (Completar El campo correspondiente al precio que establece la UPME para el III trimestre de 2018 según resolución No 534 del 27/09/2018). QUINTO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKG-107, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, para que en el término de un (1) mes amplíe la información relacionada con las gestiones que adelantó durante el año de suspensión de actividades que se le otorgó mediante Resolución No. 000067 del 30 de enero de 2018, para negociar las tierras necesarias para adelantar el proyecto minero y el plan de mantenimiento de las vías de acceso al proyecto minero, so pena de desistimiento.
AUTO	034-98M, 040-98M, 052-98M y 053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23/11/2018	AUTO PARM No 819	Evaluada la información que hace parte de la solicitudes de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular de los Contratos de Pequeña Minería No. 034-98M, 040-98M, 052-98M y 053-98M

					debidamente inscritos y vigentes, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-; en consecuencia de lo anterior, SE ADMITEN las acciones impetradas por la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas arriba indicadas según las solicitudes correspondientes. Programación de visita De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2018, iniciando a las 8:00 A.M. del 4 de diciembre de 2018, en la sede de Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera de Minas HEROELIA DEL SOCORRO AGUIRRE ARENAS y de la abogada ADRIANA ELIZABETH OSPINA OTALORA, adscritas a este Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería –ANM-. Lo anterior, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el personal de la Agencia Nacional de Minería –ANM- las visitas en cuestión. Toda vez que la sociedad titular, en los sendos escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de MARMATO, Departamento de CALDAS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, que establece:
--	--	--	--	--	--

					Artículo 310. Notificación de la querrella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Evaluada las informaciones que hace parte de las solicitudes de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No CHG-081 debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE las acciones impetradas por la Sociedad titular contra PERSONAS INDETERMINAS, en las coordenadas arriba indicadas. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las vistas de verificación los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2018, iniciando a las 8:00 A.M., del 4 de diciembre de 2018, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia de la geóloga ANDREA ARANGO SANTA y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACEA. Lo anterior comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la Geóloga y Abogada de la Agencia Nacional de Minería las vistas en cuestión. Toda vez que los titulares mineros, en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:
AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	23/11/2018	AUTO PARM No 820

					Artículo 310. <i>Notificación de la querrela.</i> De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se <u>notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.
AUTO	054-98M (Mina Ochoa 3)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	23-11-2018	AUTO PARM No. 821 Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i>

					<u>causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u>
AUTO	052-98M (El Porvenir 1)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	23-11-2018	AUTO PARM No 822 Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARC ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. 052-98M, título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impletrada por el representante legal en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "052-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



					<i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i>
AUTO	052-98M (El porvenir 2)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	23-11-2018	AUTO PARM No 823 Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. “052-98M”, título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia, se ADMITE la acción impetrada por el representante legal en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. “052-98M”, Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica.

					Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i>
AUTO	052-98M y 168-98M (El Provenir Carrizales)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	23-11-2018	AUTO PARM No. 824 Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. “052-98M y 168-98M”, título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia, se ADMITE la acción impetrada por el representante legal en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

					De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "052-98M y 168-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía</u>.
--	--	--	--	--	---

AUTO	161-98M (Mina Ventura)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	23-11-2018	AUTO PARM No. 825 De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "161-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i>
------	------------------------------	---	---	------------	---



AUTO	161-98M (: Mina Ventura 1	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S,	2	23-11-2018	AUTO PARM No 826	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "161-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i>
------	---------------------------	---------------------------------------	---	------------	---------------------	--

AUTO	172-98M (Mina Chinchiliana)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	23-11-2018	AUTO PARM No. 827	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "172-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i>
--------------------	---	--	-----------------	--------------------------	---------------------------------	--

AUTO	173-98M (Mina Zorra)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S,	2	23-11-2018	AUTO PARM No 828	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "173-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. Una vez se fije fecha y hora para efectuar la visita técnica, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato departamento de Caldas, para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la visita técnica. Toda vez que el representante legal de la Sociedad Titular, en su escrito manifiesta que desconocen el lugar de residencia y domicilio de las personas que realizan labores mineras ilegales en el área del título en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. <i>Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i>
------	----------------------	---------------------------------------	---	------------	------------------	---



AUTO	054-98M, 052-98M, 168-98M, 161-98M, 172-98M y 173-98M"	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	23-11-2018	AUTO PARM No 829	Que con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fija fecha para realizar la visita de verificación a partir del 3 de diciembre de 2018 a las 2:00 P.M. en la sede de la alcaldía del Municipio de MARMATO. Para realizar las inspecciones en el área del título minero, se asignó al ingeniero OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y a la Abogada KATERINA ESCOVAR GUZMÁN. Lo anterior comunicase al Alcalde del Municipio de MARMATO para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el funcionario de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión. Toda vez que los representantes legales de la sociedad titular señalan en su escrito que desconocen el lugar de residencia y domicilio de LAS PERSONAS INDETERMINADAS quienes posiblemente realizan las perturbaciones en el área de los títulos en comento, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de MARMATO, del Departamento de CALDAS, mediante edicto que se fijará por dos (2) días en dicha sede, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i>
AUTO	HGP-13221 HGP- 13231 HGP-13241 HGP-13242	SOCIEDAD C&ENER S.A.	7	23/11/2018	AUTO PARM No 830	ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al titular minero que la solicitud de Integración de áreas presentada dentro de los expedientes de la referencia fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN por ser un trámite de su competencia.

AUTO	SEQ-16241	CONSESIONARI A VIAS GUARANDA 2017	3	27 /11/2018	AUTO PARM No. 832	PRIMERO. - DAR a conocer al titular de la Autorización Temporal No. SEQ-16241, el informe de técnico de visita de fiscalización PARM No. 780 del 19 de noviembre de 2018. SEGUNDO. - DAR traslado del informe de recibo de PARM-780 del 19 de octubre de 2018, a la Autoridad Ambiental de la zona, para lo de su competencia. TERCERO. Dar traslado del informe de recibo de PARM-780 del 19 de octubre de 2018, a la Alcaldía de Guaranda, Sucre para lo de su competencia.
AUTO	SGL-11501	BRIMARK S.A.S	3	27/11/2018	AUTO PARM No 833	PRIMERO. - DAR a conocer a la sociedad BRIMARK S.A.S. el Informe de visita de fiscalización PARM-779 del 16 noviembre de 2018. SEGUNDO. - . DAR a conocer el Informe Técnico PARM-779 del 16 de noviembre de 2018 a la Alcaldía de CIÉNAGA DE ORO- CÓRDOBA, y a la Autoridad Ambiental competente de la zona (CVS).

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de noviembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

VSC/PARM/SMZ